

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.-

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.-

Asunto 074 / 017

Presidente de la Asamblea General

Señor Raúl Sendic

Presente

Mensaje 16 / 017

2016-11-0001-4874


Montevideo, 28 AGO 2017

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, con el objeto de someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley, por el que se concede una pensión graciable a la señora Irma Reyes, en su condición de cónyuge supérstite de Abel Soria Gil, quién era beneficiario de una pensión graciable de acuerdo a la Ley 17.923 de 1º de diciembre de 2005, en reconocimiento a su relevante y larga trayectoria artística en la música nacional.

El proyecto de ley, en su artículo primero, incluye el nombre de la beneficiaria, así como el monto de la pensión. En su artículo segundo, establece que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Asimismo, a efectos de la tramitación ante el Banco de Previsión Social, se incluye en el texto, el número de la cédula de identidad de la beneficiaria.

El Poder Ejecutivo saluda al Presidente de la Asamblea General con su más alta consideración.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

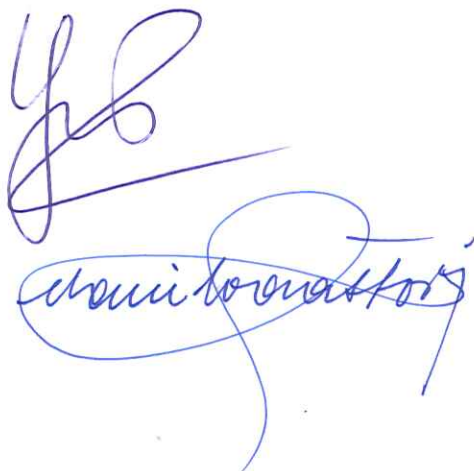
Asunto 074 / 017 bis

PROYECTO DE LEY

Artículo Primero.- Concédese una pensión graciable, a la señora Irma Reyes, cédula de identidad 1.534.822-9, equivalente a 2 (dos) Bases de Prestaciones y Contribuciones.

Artículo Segundo.- Precísase que la erogación resultante, será atendida por Rentas Generales.

Artículo Tercero.- Comuníquese, publíquese, etc.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2016-11-0001-4874


La pensión graciable, en nuestro ordenamiento jurídico, ha sido concebida como un beneficio personal de carácter económico o recompensa pecuniaria, acordada a aquellas personas que han realizado aportes relevantes a la República, ya porque se han desatacado en distintas actividades científicas, artísticas, culturales o deportivas.

Este beneficio también se hace extensivo, conforme a lo dispuesto por la Ley 16.301 de 9 de setiembre de 1992, a los cónyuges supérstites de quienes hubieran merecido en vida dicha compensación, siempre y cuando se cumplan las condicionantes que la misma Ley establece.

La señora Irma Reyes es cónyuge supérstite de Abel Soria Gil.

El señor Abel Soria Gil era beneficiario de una pensión graciable de acuerdo a la Ley 17.923 de 1º de diciembre de 2005. La pensión graciable le fue otorgada en reconocimiento a su relevante y larga trayectoria artística en la música nacional, a través de la que contribuyó a difundir las costumbres típicas de nuestro país y de nuestra cultura en general. En su actividad artística se comprometió con temas de interés público tales como la lucha contra el SIDA y el cólera, entre otros.

La Comisión Permanente para el Tratamiento de las Pensiones Graciales, considera que se cumplen todos los requisitos y se dan todas las condicionantes a que refieren el artículo 1º y 2º de la Ley 16.301 de 9 de setiembre de 1992, por lo que se justifica ostensiblemente que le sea otorgada la pensión graciable a la señora Irma Reyes.



Dra. MARÍA JULIA MUÑOZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA